



RESOLUCIÓN MINISTERIO DE CULTURA OIR 056 - 2018

San Salvador a las diez horas, del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE CULTURA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No 56 – 2018 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, a través del sitio Gobierno Abierto Electrónico, de esta dependencia por parte de respectivo documento único de identidad DUI y solicita específicamente, la siguiente información:

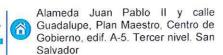
De 2014 a 2018. La agencia ISSN (International Estándar Serial Number) - Biblioteca Nacional:

- Cantidad de registros
- Nuevos registros
- Tipo de editor (si es gobierno, academia, etc.)
- Tipo de publicación
- Medio de publicación

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 y 55 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. El requerimiento de la presente solicitud fue enviada a la Dirección General de Investigaciones, Acervos documentales y Ediciones, para la localización y remisión de la información requerida en la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia, unidad administrativa de esta Dirección General. Y en respuesta con base a lo solicitado, esta Oficina RESUELVE:

- I. Suministrar información pública al respecto, en esta fecha y según detalle memorándum A103.2-01-02REF.073/2018 proporcionado por el Dr. Manlio Argueta, Director de la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia, sede de la agencia salvadoreña de ISBN, a cargo de la bibliotecóloga Doris Siliézar.
- II. La Biblioteca Nacional no tiene en sus instalaciones oficina que se relacione con Agencia del ISSN (*International Estándar Serial Number*) es decir con la asignación de números a las publicaciones seriadas (revistas o folletos).
- III. Las editoriales o autores salvadoreños que requieren el número de ISSN lo hacen directo a la Agencia, siguiendo las instrucciones en la página web que ellos tienen y les responden en un tiempo prudencial, algunas veces en idioma inglés a través de un correo que le envían a los peticionarios.
- IV. En la Biblioteca Nacional está ubicada la Agencia Nacional de ISBN (*Internacional Estándar Book Number*) Número Internacional Normalizado para Libros, quien cumple con los requisitos y normativos establecidos, en la Ley de la Asignación ISBN, con la Norma ISO2108 y lo que manda la Agencia Internacional del ISBN, ubicada en Londres, Inglaterra y el apoyo técnico del CERLALC (Centro Regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe) en el Software.
- V. Por lo tanto la información solicitada es inexistente, por no contarse con los datos y no ser función de la Biblioteca Nacional.











VI. No obstante, la bibliotecóloga Doris Siliézar, al público que solicita dicha información, brinda el procedimiento que debe seguir al respecto.

Atentamente,

Licda. Dolores Carolina Márquez

Oficial de Información Ministerio de Cultura.

